



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE VALLEDUPAR – CESAR
Carrera 14 con Calle 14 esquina, Palacio de Justicia. 6to piso.
j01fvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Valledupar, Cesar, doce (12) diciembre de dos mil veintidós (2022)

RADICADO: 20001-31-10-001-**2022-00367**-00
PROCESO: EJECUTIVO ALIMENTOS
EJECUTANTE: BLEIDYS LAUDITH MENDOZA ISAZA en representación de la menor NOM
EJECUTADO: CARLOS MARIO OJEDA PINEDA

Las partes de común acuerdo solicitan que se suspenda el proceso de la referencia y se decrete el levantamiento de las medidas cautelares.

No obstante lo anterior, el despacho estima conveniente requerir de manera previa a las partes para que en el término de tres (03) días siguientes a la notificación de la presente providencia, manifiesten el tiempo que permanecerá suspendido el proceso, pues a voces del numeral 2º del artículo 161 del Código General del Proceso, este debe hacerse por tiempo determinado.

Asimismo, deberán indicar la estipulación en torno a la imposición de condena en costas, de lo contrario habrá lugar a la misma, siguiendo lo establecido en el inciso 3º del numeral 10º del artículo 597 del CGP.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ANGELA DIANA FUMINAYA DAZA
JUEZ

L.J.M.

Firmado Por:
Angela Diana Fuminaya Daza
Juez
Juzgado De Circuito
De 001 Familia
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4f20fbc906a66bb574cf927d0e5f2acd98f69f8f444acb88623e622b4de72228**
Documento generado en 12/12/2022 05:53:01 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>